

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL

Demandante: ERNESTO PAVA MONTOYA

Demandado: ALVARO PAVA CAMELO Y OTROS

Radicado: 2021-00403

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el registro de defunción del causante **JUAN CARLOS PAVA CAMELO**, adjuntado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora el 22 de septiembre de 2021. En conocimiento.

Teniendo en cuenta que en el auto admisorio de la demanda se dispuso el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes HENRY PAVA CAMELO, JUAN CARLOS PAVA CAMELO y HUMBERTO PAVA CAMELO; así como de: HAN YUPAVA HUNG, YAT SEN PAVA HUNG y JULIÁN HUMBERTO PAVA GIRALDO herederos determinados del causante HUMBERTO PAVA CAMELO; SANDRA CASTELLANOS (CONYUGE), JUANITA KATERIN PAVA GRANADOS, MELISA PAVA y ANA MARIA PAVA CASTELLANOS, herederos determinados del causante JUAN CARLOS PAVA (q.e.p.d.), de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación radicada el 13 de diciembre de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con nota devolutiva. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf4df6498195d4561a729099ffed131a9fa28dbefe1c0157dceaf2f16a691d7

Documento generado en 20/01/2022 08:35:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>